



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 1120
Demandante	ADRIANA MARIA VELEZ ARANGO
Demandado	CRISTIAN MAURICIO DUQUE CORREA

En atención al escrito enviado vía correo electrónico, por el apoderado de la parte demandante, se dispone enviar nuevamente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, el oficio 115 del 5 de marzo del año en curso, por el cual se ordenò el embargo del inmueble objeto de este asunto.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Calle 47 48 51 cuarto piso, oficina 403. Tel. 272 53 22

Cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020 1120

Oficio: 115

Señor

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Medellín

Me permito comunicarles que en el proceso **EJECUTIVO** adelantado a instancia **ADRIANA MARIA VELEZ ARANGO C.C. 42.779.017 CONTRA CRISTIAN MAURICIO DUQUE CORREA C.C.1.128.433.846**, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. **01N 253055**.

Se le comunica la prelación que tiene la presente medida cautelar ya que se está persiguiendo también la garantía para el pago de la obligación, ya que de conformidad con el artículo 2449 del Código Civil, e le otorga al acreedor de una obligación al señalar que "***El ejercicio de la acción hipotecaria no perjudica la acción personal del acreedor para hacerse pagar sobre los bienes del deudor que no le han sido hipotecados, y puede ejercitarlas ambas conjuntamente***".

Sírvase proceder de conformidad, haciendo la anotación en el respectivo folio.

Atentamente,

Ferney Velásquez Monsalve
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c315186a4ee6e5bfa623a077aef5a72980eeaa49866055f7eb78c20c5a728903

Documento generado en 15/05/2021 08:29:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>